



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS
DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
SECCIÓN SUBSIDIOS

San Salvador 12 de marzo de 2019

Licenciada. Violeta Miron
Jefa de OIR
Presente.

Respetable Licenciada:

Atendiendo su solicitud vía correo electrónico de fecha 11 de los corrientes, donde solicita se le informe si la UES debe pagarle solo el 25% a partir del 91 día, le informo:

Cada Institución es libre de decidir en base a decretos, Instructivos o resoluciones que tomen las Direcciones a pagar los beneficios a los trabajadores; por tal razón, no podemos expresar si esta correcto o no la decisión tomada por la UES.

El Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social en el artículo 4 inciso segundo expresa lo siguiente: **"Igualmente el trabajador al servicio de dos o más patronos, cuyos sueldos en conjunto excedan de \$ 1000.00 mensuales sólo cotizara y recibirá prestaciones sobre la base de dicho límite"**; por lo tanto, el subsidio se ha pagado sobre la base expresada anteriormente a través del ministerio de hacienda.

En base a lo anterior, ya no se puede pagar subsidios por la cotización realizada a través de la UES; sino más bien, solo puede solicitar la devolución de lo cotizado por lo que devenga en la Universidad de el Salvador a través de la Sección Control de Ingresos.

Atentamente,

Lic. Fidel A. Urquilla A.
Jefe Sección Subsidios



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Fidel.urquilla@iss.gov.sv Tel. 2591- 3409, 3262, 3263